

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

*LA LITERATURA NOTARIAL EN ESPAÑA E HISPANOAMÉRICA, 1500 -
1820*(374)*

JORGE LUJÁN MUÑOZ(**)(375)

INTRODUCCIÓN

El oficio de escribano tuvo muchas clases y categorías en España e Hispanoamérica. Por un lado tuvieron ese nombre cargos que hoy reciben la denominación de secretarios (p. ej. los escribanos de cabildo, los de juzgados); por el otro están los escribanos del número que cumplían funciones similares a los actuales notarios(1)(376). Ahora bien, si ahora esos cargos están totalmente diferenciados, entonces se confundían, pasando de cumplir unos a ejercer otros, o bien compartiéndolos, siendo común para todos exigir el ser escribano real.

La formación de los escribanos era fundamentalmente práctica. Luego de terminada la educación elemental, hacia los catorce años, el aspirante a escribano era colocado como aprendiz en la oficina de un escribano. No había una duración fija, pero generalmente terminaba esta etapa antes de

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

los veinte años. Parece tendió a no prolongarse más de cuatro años. Así, Juan de Sala y Juan Álvarez Posadilla(2)(377) se refieren sólo a la obligación de práctica ante escribano. José María Álvarez, en cambio, ya a finales de la época colonial, especifica la práctica: dos años con escribano, un año en los tribunales municipales y otro en los de primera instancia(3)(378). La práctica se comprobaba con certificación extendida por el escribano ante quien se la había realizado.

Una vez terminada la fase de aprendizaje, se podía optar al título de escribano real, que suponía demostrar la capacidad. Sin embargo lograr dicho título no suponía poder ejercer el oficio; para ello se requería obtener (generalmente mediante compra) un cargo específico. Mientras ello era posible, el aspirante podía quedar trabajando como escribiente u oficial con algún escribano, recibiendo su remuneración del escribano titular. A veces podían cumplir asignaciones de carácter extraordinario, para las cuales recibían autorización especial y remuneración específica.

A pesar de que los conocimientos se exigían como requisitos previos para optar a la calidad de escribano real, hubo personas que obtenían el fiat de escribano real mientras estaban haciendo su aprendizaje, o bien iniciaban éste después de obtener el título. No era extraño que en escribanías del número de cierta importancia hubiese pasantes con el título de escribano real; o, lo contrario, que personas sin el título compraran un cargo específico (incluso siendo hasta menores de edad) y que lo cumplieran por teniente mientras obtenían el fiat o cumplían la edad.

En muchos aspectos el oficio de escribano se parecía al de los artistas y artesanos. Al igual que la de ellos, la formación era eminentemente práctica, que se adquiría a través del trabajo con uno que dominaba el oficio. Además, en la misma forma, el sistema tendió a transmitir el oficio de padres a hijos, perpetuando ciertas familias en el mismo oficio.

En general fue casi total la separación entre la educación académica superior y la formación notarial. Por ejemplo, comparando las listas de graduados universitarios de la Real y Pontificia Universidad de San Carlos (en la ciudad de Guatemala)(4)(379) y las matrículas de los alumnos que aparecían inscritos en los libros de la misma(5)(380), con la nómina de los escribanos del número de esa ciudad, de los cuales existen protocolos en el Archivo General de Centro América, encontramos que de todos ellos apenas tres acudieron a la universidad. Ello demuestra que sólo por excepción los escribanos tuvieron alguna educación universitaria.

La falta de preparación académica la suplieron los escribanos con la lectura, estudio y consulta de diversas obras de carácter general, en lo que toca al derecho, y de tipo especial para el arte notarial. De ahí que circularan en España y en las Indias una relativa variedad de obras sobre la forma de ejercer el oficio, dedicadas especialmente a los escribanos.

Sobre la preparación y la forma de aprender el oficio, así como la necesidad de consultar diversos autores y formularios, dice un escribano, Pedro Pérez Landero Otáñez y Castro, que ejerció en el Perú: en el oficio de escribanos, lo mismo que en todas las artes, la práctica es muy importante, "pues aunque quando comenze a exercitarle, me parecía que

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

con el estudio de Theorica, y Practica, me hallaba abil, para actuar en cualquier negocio; me han ocurrido tantos tan arduos, o extraordinarios... que solo con incansable estudio, y aplicación, y consultando a muchos sujetos muy diestros, y sirviéndome de sus formularios, pude salir con reputación de ellos". También afirma que en las Indias en general y en el Perú en particular, están "muy faltas de practicas deste officio", que excusen algo la fatiga(6)(381). Es difícil creer que muchos escribanos hayan seguido lo que Pérez Landero dice haber hecho para completar su formación. Lo que la evidencia demuestra es que la mayoría simplemente seguía lo que se había venido haciendo, repitiendo las fórmulas establecidas, teniendo a mano los protocolos de sus antecesores y de él mismo, y uno que otro formulario notarial.

Nuestro propósito en este trabajo es elaborar un listado lo más completo posible de todas las obras sobre el arte notarial que se usaron en Hispanoamérica durante la época colonial. En un principio pensamos limitarnos a aquellas en que había alguna evidencia de que se usaron o pasaron a las Indias. Sin embargo, luego pensamos que lo mejor era no circunscribirnos en esa forma, sino hacer referencia amplia a las que se usaron y conocieron también en España, que es factible que hayan sido conocidas en la América española sin que necesariamente dejaran evidencia documental. No pretendemos haber sido exhaustivos, ni haber registrado todas las ediciones. Sólo citamos las que llegaron a nuestro conocimiento directo o indirecto.

Hasta donde llegan nuestros conocimientos no existe una bibliografía de la literatura notarial usada en Hispanoamérica durante la dominación española. Un limitado e importante aporte lo constituye la obra de Javier Malagón(7)(382), si bien se constriñe sólo a la Nueva España de 1585 a 1694. Este autor elaboró una relación de todas las obras Jurídicas que figuran en las listas presentadas a la Inquisición por las bibliotecas y librerías de la Nueva España. En la parte sobre el arte notarial presenta catorce títulos. Esta nómina será nuestro punto de partida, que ampliaremos con aportes del propio Malagón en otros apartados de su obra. Usando a diversos autores y fuentes iremos completando la lista, hasta llegar al siglo XIX.

Citaremos el nombre del autor (a pie de página, datos breves), el nombre de la obra; lugar, editor (cuando sabemos el dato) y año de edición. Si conocemos otra edición la mencionaremos a continuación o en nota al calce.

**NÓMINA DE OBRAS RELACIONADAS CON EL NOTARIADO DE ORIGEN
ESPAÑOL E INDIANO**

Comenzamos, como ya dijimos, con la que incluye Malagón - Barceló en el apartado "XXII. De Arte Notaria Specialitater" (págs. 73/74):
ARGÜELLO, ANTONIO DE(8)(383). Tratado de escrituras y contratos públicos con anotaciones. Madrid, 1630, por Francisco Martínez.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

- ARIAS, JUAN(9)(384). Práctica eclesiástica para el uso y ejercicio de notarios públicos y apostólicos y secretarios de preladados. Madrid, 1603.
- DÍAS DE VALDEPEÑAS, FERNANDO(10)(385). Suma de notas copiosas según el estilo y uso de estos reinos. Toledo, 1546 (11)(386).
- GALI, JERÓNIMO(12)(387). Opera artis Notariae theoreticam simul et practicam eruditionem complectentia. Barcinone, 1684, por Josephum Moya.
- GONZÁLEZ TORNEO, FRANCISCO(13)(388). Práctica de escribanos. Alcalá, 1640. Antonio Vásquez.
- GONZÁLEZ DE VILLARROEL, DIEGO(14)(389). Examen de escribanos. Madrid, 1641, por María de Quiñones.
- IROLO CALAR, NICOLÁS DE(15)(390). Primera parte de la política de las Escrituras. México, 1603, por Diego López Dávalos(16)(391).
- MELGAREJO Y MANRIQUE DE LARA, PEDRO(17)(392). Compendio de contratos públicos, autos y particiones y ejecutivos; con el papel sellado a cada cosa pertenece. Granada, 1652, en la Imp. Real(18)(393).
- MORENO, MOLINO, MICER MIGUEL DEL(19)(394). Formularios de actos extrajudiciales de la sublime arte de la Notaria. Zaragoza, 1516.
- MIGUEL(20)(395). Avisos para los oficios de provincias y consecuencias generales para otros. Madrid, 1631.
- ORTIZ SALCEDO, FRANCISCO(21)(396). Curia eclesiástica para secretarios de preladados, notarios apostólicos y ordinarios. Madrid, 1615, por Luis Sánchez.
- PALOMARES, TOMÁS DE(22)(397). Estilo nuevo de escrituras públicas. Sevilla, 1645.
- RIBERA, DIEGO DE(23)(398). Primera, segunda y tercera parte de escrituras y orden de partición y cuenta, y de residencia judicial, civil y criminal, con una instrucción a los escribanos del Reino al principio y arancel. Nuevamente enmendados y añadida por su autor. Madrid, 1617, Imp. Viuda de Alonso Martín de Balboa.
- SIGUENZA, PEDRO DE(24)(399). Tratado de cláusulas instrumentales, útil y necesario para jueces y escribanos. Madrid, Imp. de Carlos Sánchez.
- En otros apartados de su obra, Malagón cita algunas más(25)(400):
- FRÍAS ALBORNOZ, BARTOLOMÉ(26)(401). Arte de los contratos. Valencia, 1573, por Pedro Huete.
- GARCÍA, FRANCISCO(27)(402). Tratado utilísimo de todos los contratos cuantos en los negocios humanos se pueden ofrecer. Valencia, 1583, por Juan Navarro.
- MONTERROSO Y ALVARADO, GABRIEL DE(28)(403). Práctica civil y criminal e institución de escribanos. Alcalá, 1571. (Probablemente hubo alguna edición anterior).

Aunque todas estas obras corresponden a listas de la Nueva España, es probable que hayan circulado en otras partes de la América española. De todos estos títulos llaman la atención las obras de Nicolás de Irolo y de Tomás de Palomares. La primera, por ser la única editada en la Nueva España, "es una pauta de escrituras legales, reformando las expresiones

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

antiguas y con varias adiciones para casos y asuntos extraordinarios..."(29)(404). Tomás de Palomares gozó de renombre en su profesión; fue muy consultado. Su Estilo de Escrituras "es de interés, pues a más de hallarse relación de los varios géneros de contratos, tiene una parte dedicada a las escrituras referentes a la navegación a Indias"(30)(405). La obra de Gabriel de Monterroso, una guía o práctica para abogados y escribanos, gozó de alguna popularidad a finales del siglo XVI. Aparece en casi todas las listas de libros que cita Irving Leonard en Los libros del conquistador(31)(406), lo cual en parte se debió a que, por real cédula de 1569, gozó por veinte años de privilegio exclusivo para su venta en Indias(32)(407).

Palabras aparte, lo mismo que con Yrolo, merece la obra de Pedro Pérez Landero Otáñez y Castro(33)(408), por haberla hecho un escribano practicante en las Indias y para el uso local, aunque esta vez impresa en Europa. Su obra es: Práctica de visitas, y residencias apropiada a los reynos de Perú, y deducida de lo que en ellos se estila. Nápoles, por Nicolás Layno, 1696.

Según indica en su advertencia "Al Letor", tenía escritos dos tomos, el que acabamos de citar, de las visitas y residencias, y otro de "diversas escrituras poco usadas en este Reyno", que publicaría "dándome Dios vida para estamparle, porque ya está acabado", que hasta donde sabemos no se imprimió. Desconozco cuánta divulgación haya tenido su obra sobre las visitas en las Indias, especialmente en el Perú, por haber sido hecha en Nápoles y ser muy rara. La que nosotros consultamos pertenece a la Biblioteca Nacional, Madrid, procedente de la Biblioteca Real.

En Los libros del conquistador de I. Leonard, Documento I ("Pagaré de Pablo García y Pedro Trujillo", México, 21 de julio de 1576), que es una lista de libros que los deudores han recibido de Alonso Losa, "mercader de libros", aparece (pág. 272) la siguiente cita: "(10) Seys Estilos de escribanos y abisos de jueces a peso cada uno - VI pesos". Leonard, entre signos de interrogación, piensa que puede tratarse de las obras de Juan de Iciar, o Juan de Leras, o Gaspar de Tejada(34)(409). Nos parece equivocada la atribución, pues es claro que se trata, por el título, no de ninguna obra sobre estilo de escribir cartas, sino de escribanos. Por ello, más nos inclinamos a pensar que se trata de la obra de Lorenzo de Niebla: Suma del estilo de escribanos y de herencias y de particiones y escripturas y avisos de jueces. Sevilla, Martínez de Bañares, 1565.

A la anterior bibliografía notarial podríamos agregar (aunque sólo sea con la suposición que pudo conocerse y usarse en Indias) otras citadas por Nicolás Antonio en su Bibliotheca Hispana Nova (1ª ed., 1672) en su apartado "De arte notaria speacialiter", y que no recogió Malagón - Barceló por no aparecer mencionada en ninguna de la documentación por él consultada. Estas obras son:

Anónimo. Forma de Libelar. Sevilla, 1551.

ARÉVALO, FELIPE DE(35)(410). Instrucción de Notarios Apostólicos y notas de escribanos.

BRAVO, DIEGO(36)(411). Manual de Notarios. Sevilla, Simón Faxardo,

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

1623.

DE LA RIPIA, JUAN(37)(412). Práctica de testamentos y modos de suceder. Conchae, Antonio Núñez Henríquez.

- Práctica de la administración, y cobranza de las rentas reales, y visitas de los ministros que se ocupan en ellas. Madrid, Mateo de Espinosa, 1676

DEL CASTILLO Y HOSPITAL, JAIME AGUSTÍN. Sumario de los notarios. Zaragoza, 1548.

HUERTA (o de Guerra), ROQUE. Recopilación de notas y escrituras públicas de España. Salamanca, Juan Juntam, 1551.

MEDINA, JUAN DE. Suma de notas de escribanos. Pinciae, 1538.

Por su parte, Julián Calvo(38)(413) en el ya citado artículo sobre la obra de Yrolo Calar, estudia las fuentes (históricas y jurídicas) que cita éste. Entre las ya mencionadas, Yrolo utilizó las de Ribera, Monterroso y Alvarado, la *Práctica de Escribanos* de Gonzalez Torneo.

Además, aparecen mencionadas tres obras que enriquecen nuestra lista:

CARVAJAL, BARTOLOMÉ DE. Instrucción, y memorial para Jueces executores. Granada, 1585.

- Instrucción, y memorial para Escribanos y Jueces. Granada, 1580.

GONZÁLEZ TORNEO, FRANCISCO. Orden de examinar testigos. 1579(39)(414).

Además, Calvo incluye los siguientes "formularios" que "pudieron aplicarse" en Indias (págs. 46/48):

CARDOSO DE AMARAL, ANTONIO. Summa seu praxis iudicum et advocatorum a Sacri Canonis deducta et ipsismet conformata. Olisipone, 1610, Apud Antonius Álvarez.

DELGADO TORRENEIRA, ANTONIO. Regla y arancel de prebendados en el cual se tratan cuatro títulos del Derecho, importantísimo para todos los eclesiásticos, seculares y regulares; y para los jueces, testigos, acusadores y abogados. Toledo, 1598, por Tomás Guzmán.

HEREDIA, ALFONSO DE. Dechado de jueces.

LOS ANGELES, FRAY PEDRO DE. Compendio del orden judicial y práctica del tribunal de religiosos en que se declara lo que pueden y deben hacer así prebendados como súbditos en las causas criminales. Madrid, 1643, por Diego Díaz de la Carrera.

MIRANDA, LUIS DE. Libri ordinis iudicarii et de modo procedendi in causis criminalibus, tam in foro eclesiástico, quam in saeculari agitandis. 2 tomos. Salamanca, 1601 - 1623, Apud Andream Renaut.

MUÑOZ, JUAN. Práctica de procuradores para seguir pleitos civiles y criminales. Madrid, 1642.

PEGUERA, LUIS DE. Praxis criminales et ordinis iudicarii. Barcelona, 1603.

PICHARDO VINUESA, ANTONIO. Practicae institutiones, sive manudictio iuris civilis Romanorum et regii Hispani. Salamanca, 1602.

RODRÍGUEZ, AMADOR. De modo et forma vivendi et examinandi processum in causis civilibus. Madrid, 1609, Ex Typ. Alphonsi Martín.

SANTA MARÍA, JOSÉ DE. Tribunal de religiosos, en el cual principalmente se trata el modo de corregir los excesos y cómo se han de haber en las

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

judicaturas y visitas, así los preladados como los súbditos. Sevilla, 1617, por Fernando Rey.

SEGURA DE AVALOS, JUAN. Directorium iudicum ecclesiasticorum. Madrid, 1585, Apud heredes Alphonsi Regii.

SUÁREZ DE PAZ, Praxis ecclesiasticis et saecularis, cum actionum formulis et actis processuum, hispano sermone compositis. Salamanca, 1584.

A esta ya extensa lista podemos agregar algunas citadas por Agustín G. de Amezúa y Mayo(40)(415), no mencionadas hasta ahora:

Dos que atribuye al ya citado autor Juan de Medina: Notas breues las cuales son muy prouechosas para qualquiera que a de vsar el officio de escriuania... Por las cuales breuemente e con poco trabajo podran por ellas saber de coro todo lo sustancial ce qualquier escriptura de las que se acostumbra hazer en todos estos reynos... Valladolid, 1538.

Suma de notas copiosas muy sustanciales y compendiosas, según el vso y estilo que agora se usan en estos reynos, las cuales fueron examinadas por los señores del Consejo de su magestad y mandadas a imprimir, y ansi mismo las notas breues para examinar los escriuanos. Valladolid, a costa de Juan de Medina mercader de libros, 1538(41)(416).

Y las siguientes "dos obras clásicas para la práctica procesal", "cuya fama y reiteradas ediciones llegaron hasta el siglo XVIII, no faltando en la biblioteca de ningún escribano, juez, letrado, procurador o abogado en ejercicio":

VILLADIEGO, ALONSO, Instrucción política... Madrid, Luis Sánchez, 1612, y, Juan de Hevia Bolaños, Curia filipica donde breve y compendiosamente se trata de los juicios... Madrid, Luis Sánchez, 1616.

Además cita dos formularios manuscritos existentes en la Biblioteca Nacional de Madrid: Formulario de escrituras públicas (siglo XVIII) (Ms. N° 3187), y Cartilla y examen de escribanos en que se contienen todo género de causas civiles y criminales ordinarias y executivas que puede servir para los que tratan de semejantes asuntos (siglo XVIII) (Ms. N° 12968 - 3).

Tenemos noticia de otro formulario notarial, en este caso aragonés del siglo XVI, anónimo, que es más difícil que haya sido conocido en América: Formulario de actos extrajudiciales de la sublime arte de la notaría, según el estilo más común de aquélla. Zaragoza, 1523. Aunque no indica impresor, casi seguramente lo fue por Coci(42)(417).

En la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos tuve la oportunidad de consultar otras dos obras, un tanto tardías, sobre cuestiones notariales. Aunque nada nos hace constar que hayan sido conocidas en América, damos a continuación los datos bibliográficos.

ALIAGA BAYOD Y SALAS GUASQUI, MANUEL DE. El escribano perfecto, espejo de escribanos teórico - práctico en que se ven y representan las Reglas que en lo teórico, y Método que en la práctica deben seguir y guardar los Escribanos en los autos y escrituras que recibieren y autorizaren. Tarragona, Magin Canals Impresor. Tomo I, 1788, tomo II, 1789.

LÓPEZ PANDO, JUAN MANUEL. Prontuario de testamentos y contratos. Madrid, Imprenta de Benito Cano, 1798.

En Castilla, y también en Indias, fue muy usada la llamada Cartilla Real de

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Escrivanos. En nuestra colección privada tenemos un ejemplar incompleto (sólo el tomo II), cuyo título completo es: Cartilla Real, Theorico - Practica para Escrivanos, pero ¿ la que falta la página de portada interior, para identificar lugar, impresor y año. No hemos podido consultar una edición completa.

En la Biblioteca de la Academia de Geografía e Historia de Guatemala se encuentra la siguiente:

ÁLVAREZ POSADILLA, JUAN. Práctica Criminal por principios o modo y forma de instruir los procesos criminales en sumario y plenario de las causas del oficio de justicia contra los abusos introducidos. Madrid, Imprenta de la Viuda de Ibarra, MDCCXCVI (1796).

A fines del siglo XVIII se inicia el ciclo de obras escritas por José Febrero o derivadas de la suya. Las que aparecen todavía durante la dominación española son:

FEBRERO, JOSÉ. Librería de escribanos, o instrucción jurídica teórico - práctica de principiantes. 3 vols. Madrid, 1769. (Trata sólo de los testamentos y contratos).

- Los cinco juicios de inventario y partición de bienes, ordinario egecutivo y de concurso y prelación de acreedores. 4 vols. Madrid, 1772.

- Librería de escribanos o instrucción jurídica teórico - práctica de principiantes, 6 vols. Madrid, 1778 - 1781 (Reúne las dos anteriores).

- Ídem. 7 vols. Madrid, 1789 - 1790 (Última corregida y adicionada por el autor).

Febrero reformado y anotado o Librería de escribanos, abogados y jueces. Reformada de nuevo en el lenguaje, estilo, método y en muchas de sus doctrinas, ilustrándola y enriqueciéndola con varias notas y adiciones para las que se han tenido presentes las reales órdenes modernas. 5 vols. Madrid, 1802 - 1803 (Revisada por el Lic. D. José Marcos Gutiérrez).

Ídem. 7 vols. Madrid. Imprenta de D. Josef del Collado, 1806 - 1808.

Ídem. 1819.

Febrero adicionado, o Librería de escribanos... 5 vols. Madrid, Imprenta de Repullés, 1817 - 1818.

Ídem. 1825. (La revisión la hizo D. Miguel Aznar, que probablemente también hizo la anterior, que no tiene atribución).

El Febrero, como popularmente se le conoció, siguió teniendo mucha difusión después de la independencia, tanto en España como en América(43)(418) .

CONCLUSIONES

No todos los escribanos coloniales tuvieron el mismo nivel social ni la misma preparación. Según el cargo que ocupaban, así fue su status social y el conocimiento de su oficio. Los cargos de más categoría, y los más complejos en su ejercicio, fueron las escribanías de cámara de las audiencias, las de cabildo secular y las numerarias de las ciudades importantes. Esos escribanos, especialmente los últimos, requirieron saber

REVISTA DEL NOTARIADO

Colegio de Escribanos de la Capital Federal

con suficiencia y seguridad su oficio, lo cual lograban, en parte, con "formularios" del ejercicio notarial. En cambio, los escribanos radicados en pueblos pequeños, si bien tenían un cargo que les daba cierta importancia social, su situación en cuanto a los escribanos antes mencionados era inferior. Difícilmente puede pensarse que consultaran y, sobre todo, que poseyeran obras jurídicas notariales. A pesar de ello, gracias a la práctica y al conocimiento que tenían del funcionamiento burocrático - administrativo, desempeñaban un papel importante, a veces incluso como "consejeros legales". Por ejemplo, por real cédula de 29 de abril de 1603, se ordenó que se nombraran escribanos para que asesorasen a los corregidores(44)(419).

Es obvio que la parte fundamental del aprendizaje se hacía a través de la práctica, que se iniciaba con la pasantía, durante varios años, con un escribano, que debía instruir al aprendiz, además de favorecerse de su trabajo. No obstante, dicha pasantía era insuficiente, y los escribanos debían recurrir a la consulta de obras sobre el ejercicio del cargo. Como señala Malagón - Barceló, refiriéndose a la Nueva España y al período temporal por él estudiado (y que corroboran otras obras como la de Leonard), las obras sobre práctica notarial tenían una gran venta, como lo prueba la frecuencia "con que se hallan en las memorias de los libreros"(45)(420). Esta misma situación se mantuvo a lo largo de toda la dominación española y se proyectó al período independiente.

El aprendizaje de tipo "artístico - artesanal" se mantuvo durante todo el período motivo de estudio. Sólo al final de la colonia, en la ciudad de México, se estableció una institución que trató de dar una formación sistemática a los escribanos, con la fundación del Real Colegio de Escribanos, establecido por real cédula de 29 de junio de 1792. Adscrita al Colegio se abrió una academia a la cual debía asistir el futuro escribano por el término de seis meses. Sin embargo, ello no supuso la eliminación de la práctica ante escribano, que siguió desempeñando una función primordial, lo mismo que la consulta de libros acerca de la práctica notarial.

Nuestro listado, que no pretende ser completo, muestra la cantidad y variedad de las obras impresas sobre esta materia. Llegamos a cincuenta y siete títulos diferentes, muchos de los cuales alcanzaron varias ediciones. Si excluimos las de procedimientos y práctica judicial, de todas maneras nos quedan más de cuarenta obras dedicadas exclusivamente al ejercicio escribanil, especialmente al de factura de escrituras.

Estos libros sobre práctica notarial eran relativamente parecidos entre sí, con escasas adaptaciones a la situación local o regional. Como reflejo de la situación colonial, toda la literatura es de origen metropolitano, a excepción de dos obras, ambas escritas por escribanos españoles practicantes en Indias: Política de Escrituras, de Nicolás Yrolo Calar (natural de Cádiz), publicada en México (1603 y 1605); y Práctica de visitas, de Pedro Pérez Landero Otáñez y Castro (natural de Madrid), impresa en Nápoles (1696).

Se nota cierta evolución hacia la amplitud en el ciclo de obras de José Febrero (y sus sucesores), que poco a poco se van convirtiendo en verdaderos prontuarios jurídicos no sólo para escribanos, sino también para

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

jueces, abogados y público en general. En ese sentido se acercan a la obra de Álvarez (ya citada), Instituciones de Derecho Real de Castilla e Indias (con diversas ediciones), o las de Juan de Sala, Ilustración del Derecho Real de España, también con múltiples ediciones en la península y en América.

Es probable que ulteriores estudios aumenten nuestro listado, y que quizás aparezcan algunas más impresas en las Indias. Sirva esta nómina para demostrar la abundancia y variedad de la literatura notarial en España e Indias entre 1500 y 1820.